

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral
Demandante: Benjamín Cárdenas Cruz
Demandado: Blanca Flor Aguirre
Rad. 2020-00102-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al tenor del artículo 70 del Código de Procedimiento Laboral, se dispone la citación del demandado para que comparezca a contestar la demanda el día 26 del mes de enero del 2022, a las 10am. Si el demandante no comparece sin excusa legal en la oportunidad señalada se continuará la actuación sin su asistencia, si es el demandado quien no comparece se seguirá el proceso sin nueva citación a él, tal como lo ordena el artículo 71 del código en mención.

En el mismo día y hora señalados el juez oírás las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 en lo pertinente. Si fracasare la conciliación se tiene en cuenta las pruebas documentales presentadas por la parte demandante y las pruebas solicitadas por el demandado y de las razones que aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno, tal como se ordena en el artículo 72 del Código en mención, modificado por la ley 712 de 2001 art. 36. Comuníquese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral Tol.
19-0ctubre/2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 107
Feriado. 16, 17 y 18/0ctubre/2021
Secretaría 